

17 de septiembre de 2020

ASUNTO: Nombramiento del Presidente del FIDA

Distinguido Gobernador:

Tengo el honor de informarle de que, de conformidad con la Sección 8 a) del Artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA, el nombramiento del Presidente del FIDA se llevará a cabo en el 44.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores que se celebrará en Roma el 17 y 18 de febrero de 2021. La información correspondiente a los procedimientos y las modalidades para el nombramiento del Presidente del FIDA se puso a disposición de los miembros el 30 de julio en la plataforma interactiva de los Estados Miembros en <https://webapps.ifad.org/members/gc/GC44/docs/spanish/2020-07-30.pdf>.

Las funciones y responsabilidades del Presidente se establecen en los documentos básicos del FIDA. En el anexo II del presente documento se incluyen extractos del Convenio Constitutivo y del Reglamento Financiero del FIDA en los que se detallan las funciones generales del Presidente. Se puede consultar más información sobre estas funciones en los siguientes documentos disponibles en el sitio web del FIDA:

<https://www.ifad.org/es/legal-documents>:

- Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA;
- Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA;
- Reglamento del Consejo de Gobernadores¹;
- Reglamento de la Junta Ejecutiva;
- Manual operacional relativo a la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA;
- Directrices acerca de las relaciones con los gobiernos de facto recomendadas.

Siguiendo la recomendación de la Mesa del Consejo de Gobernadores, tras el examen de las prácticas vigentes que rigen el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA, el Consejo de Gobernadores decidió que se incluirían los siguientes criterios para los candidatos en la convocatoria de presentación de candidaturas que la Secretaría remite a todos los Estados Miembros:

CRITERIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL FIDA

- Competencias de liderazgo estratégico basadas en conocimientos y experiencia sobre cuestiones relativas al desarrollo.
- Firme compromiso manifiesto con todos los objetivos del Fondo.
- Competencias de comunicación y promoción para influir en los encargados de la adopción de decisiones al más alto nivel, por ejemplo, ministros y jefes de otros organismos de desarrollo.

¹ Se proponen enmiendas a este reglamento que se someterán a la aprobación del Consejo de Gobernadores mediante votación por correspondencia.

- Capacidad para formar y mantener un equipo directivo superior cohesionado y eficaz.
- Experiencia en la gestión de recursos financieros importantes.

El procedimiento para recibir las candidaturas a la Presidencia del FIDA queda establecido en la sección 6.2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA de la siguiente manera:

Cuando vaya a expirar el mandato del Presidente, se incluirá la designación del nuevo en el programa del período de sesiones anual del Consejo de Gobernadores inmediatamente anterior a la expiración de dicho mandato; cuando por otro motivo, el cargo de Presidente quede vacante o vaya a producirse su vacante, la Junta Ejecutiva pedirá que el Consejo de Gobernadores sea convocado en período de sesiones extraordinario para la designación de Presidente. Las candidaturas a la Presidencia podrán ser presentadas por los Miembros, junto con un *curriculum vitae*, al Secretario del Fondo. Salvo que la Mesa del Consejo de Gobernadores decida otra cosa, todas las candidaturas deberán presentarse por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones en el cual haya que decidirse tal nombramiento. El Presidente comunicará oportunamente las candidaturas a todos los Miembros y a la Mesa por lo menos 40 días antes del período de sesiones del Consejo de Gobernadores.

Deseo informarle que la Mesa del Consejo de Gobernadores ha confirmado el plazo dispuesto en la sección 6.2 del Reglamento. **Por consiguiente, el plazo para que los Estados Miembros presenten las candidaturas a la Secretaría del FIDA se cerrará a las 24.00 horas del lunes 23 de noviembre de 2020 (hora de Roma).** Los Gobernadores de los Estados Miembros, por intermedio de la entidad que hayan designado para la comunicación con el Fondo, deberán enviar las candidaturas a la Secretaría del FIDA, utilizando la siguiente dirección de correo electrónico: elections@ifad.org.

El Presidente comunicará las candidaturas a todos los Estados Miembros y a la Mesa antes del 15 de diciembre de 2020.

De conformidad con la práctica establecida para el proceso de nombramiento de 2017 y la recomendación de la Mesa del Consejo de Gobernadores, en la convocatoria de candidaturas se incluye una lista de preguntas que los candidatos deben responder por escrito, teniendo presente que las respuestas y las candidaturas deben presentarse a la Secretaría del FIDA antes de las 24.00 horas del 23 de noviembre de 2020 (hora de Roma). En el anexo I del presente documento se detallan las preguntas y las instrucciones correspondientes. Cabe señalar que estas preguntas han sido preparadas por los Coordinadores de las Listas y revisadas por la Mesa del Consejo de Gobernadores.

Además, por recomendación de la Mesa, el Consejo de Gobernadores decidió que en la convocatoria se incluyeran orientaciones dirigidas a regular las campañas de los candidatos con el fin de poder detectar posibles prácticas poco éticas por parte de los candidatos o de sus Gobiernos durante el proceso de presentación de candidaturas y nombramiento. Estas orientaciones se adjuntan en el anexo III del presente documento.

No dude en ponerse en contacto conmigo por teléfono, al (+39) 06 5459 2254, o por correo electrónico, a la dirección elections@ifad.org, por cualquier pregunta que tuviera al respecto.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, distinguido Gobernador, el testimonio de mi más alta consideración.



Luis Jiménez-McInnis
Secretario del FIDA

Preguntas para los candidatos

Las siguientes cinco preguntas han sido preparadas por los Coordinadores de las Listas de los Estados Miembros del FIDA y revisadas por la Mesa del Consejo de Gobernadores.

- ¿Cuál es su visión para el FIDA y cómo reforzaría la función y la eficacia de la organización en la arquitectura internacional, en particular en el contexto de la pandemia por la COVID-19, para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible antes de 2030, en especial para eliminar el hambre, la malnutrición y la pobreza?
- En calidad de Presidente, ¿cómo aseguraría la continuidad de la sostenibilidad financiera del FIDA y la movilización de más recursos a fin de que el FIDA pueda cumplir su misión y aprovechar sus ventajas comparativas?
- El FIDA tiene el mandato de fomentar el desarrollo y apoyar la reducción de la pobreza de los agricultores y productores rurales en pequeña escala de todo el mundo. Desde su perspectiva, ¿cómo puede el FIDA fortalecer su cooperación en los países de ingreso bajo, de ingreso mediano bajo y de ingreso mediano alto?
- ¿Cómo puede el FIDA fortalecer el intercambio de conocimientos y de políticas, en particular mediante una mayor integración de la Cooperación Sur-Sur y triangular en su modelo operacional?
- Describa los valores que guiarían su labor en la Presidencia del FIDA. Describa además su estilo de gestión y la manera en que trabajaría con un equipo directivo superior idóneo, en particular en lo que respecta al proceso en curso de descentralización del FIDA.

Se invita a los candidatos a proporcionar sus respuestas, teniendo presente que el total de palabras permitidas para responder a estas cinco preguntas en su conjunto es de entre 1000 y 3000 palabras.

Se recuerda también que las respuestas y las candidaturas deben presentarse a la Secretaría del FIDA antes de las 24.00 horas del 23 de noviembre de 2020 (hora de Roma).

Las consultas deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: elections@ifad.org.

Disposiciones pertinentes del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola²

ARTÍCULO 6 - ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Sección 1 – Estructura del Fondo

El Fondo tendrá:

- a) un Consejo de Gobernadores;
- b) una Junta Ejecutiva;
- c) un Presidente y el personal que sea necesario para que el Fondo desempeñe sus funciones.

Sección 7 – Presidente de la Junta Ejecutiva

El Presidente del Fondo será Presidente de la Junta Ejecutiva y participará en sus reuniones sin derecho de voto.

Sección 8 – Presidente y personal del Fondo

- a) El Consejo de Gobernadores nombrará al Presidente por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos. Será nombrado por un período de cuatro años y su nombramiento podrá ser renovado una sola vez. El nombramiento del Presidente podrá ser revocado por el Consejo de Gobernadores por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.
- b) No obstante la limitación a cuatro años del período del mandato del Presidente que figura en el párrafo a) de esta Sección, el Consejo de Gobernadores podrá, en circunstancias especiales y previa recomendación de la Junta Ejecutiva, prorrogarlo más allá de la duración prescrita en el párrafo a) anterior. Esa prórroga no podrá ser superior a seis meses.
- c) El Presidente podrá nombrar a un Vicepresidente, que desempeñará las funciones que le asigne el Presidente.
- d) El Presidente dirigirá al personal y, bajo la vigilancia y dirección del Consejo de Gobernadores y de la Junta Ejecutiva, será responsable de la gestión de los asuntos del Fondo. El Presidente organizará al personal, y nombrará y despedirá a los funcionarios de acuerdo con los reglamentos adoptados por la Junta Ejecutiva.

[...]

- f) El Presidente y el personal, en el cumplimiento de sus funciones, deben su exclusiva lealtad al Fondo y no solicitarán ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad ajena al Fondo. Cada Miembro del Fondo respetará el carácter internacional de sus servicios y no tratará de influir en ellos en el desempeño de sus funciones.
- g) El Presidente y el personal no intervendrán en los asuntos políticos de ningún Miembro. Solo serán pertinentes a sus decisiones las consideraciones relativas a políticas de desarrollo, y estas consideraciones se estudiarán imparcialmente a fin de conseguir el objetivo para cuyo logro se constituyó el Fondo.

² Para obtener más información, sírvase consultar el Reglamento de la Junta Ejecutiva.

- h)** El Presidente será el representante legal del Fondo.
- i)** El Presidente, o un representante por él designado, podrá participar, sin derecho de voto, en todas las reuniones del Consejo de Gobernadores.

Sección 10 – Presupuesto administrativo

El Presidente preparará un presupuesto administrativo anual que someterá a la consideración de la Junta Ejecutiva a fin de que ésta lo transmita al Consejo de Gobernadores para su aprobación por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.

ARTÍCULO 7 – OPERACIONES

Sección 2 – Formas y condiciones de financiación

- c)** El Presidente presentará proyectos y programas a la Junta Ejecutiva para su consideración y aprobación.

Disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero del FIDA

ARTÍCULO VI – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

1. El Presidente presentará un proyecto de presupuesto administrativo anual a la Junta Ejecutiva a fin de que esta lo transmita al Consejo de Gobernadores para su aprobación por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.

[...]

3. Para hacer frente a las necesidades del Fondo, el Presidente, con la aprobación de la Junta Ejecutiva, podrá efectuar transferencias entre categorías diversas del presupuesto administrativo.

ARTÍCULO VII – PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS

Como parte del proceso presupuestario anual, el Presidente preparará, para su consideración por la Junta Ejecutiva, proyecciones presupuestarias a plazo medio, basadas en los cálculos sobre el flujo de ingresos hacia el Fondo proveniente de todas las fuentes, y en los planes operativos y desembolsos proyectados para el mismo período. Los supuestos en que se funden las proyecciones reflejarán los principios de una correcta planificación financiera.

ARTÍCULO VIII – INVERSIÓN DE FONDOS

1. El Presidente podrá colocar o invertir los fondos en efectivo que no se necesiten inmediatamente para los gastos operativos o administrativos del Fondo.

ARTÍCULO IX – ADQUISICIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS Y SUMINISTROS

Los equipos, suministros y otros elementos necesarios para el servicio del Fondo serán adquiridos y, cuando sea necesario, enajenados con arreglo a los procedimientos prescritos por el Presidente.

ARTÍCULO X – FISCALIZACIÓN INTERNA

1. En forma compatible con normas internacionales de gestión financiera y contabilidad, bien acreditadas, el Presidente deberá:
 - a) Establecer con todo detalle las disposiciones reglamentarias y métodos aplicables con objeto de lograr:
 - i) una gestión financiera eficaz y económica;
 - ii) una custodia eficaz de los valores materiales del Fondo, y
 - iii) que todos los pagos sean hechos sobre la base de una pertinente prueba justificativa.
 - b) Designar a los funcionarios que podrán recibir fondos, contraer compromisos u obligaciones y efectuar pagos en nombre del Fondo.
 - c) Establecer y mantener sistemas apropiados para la fiscalización interna y la comprobación de cuentas.
2. No se contraerán compromisos u obligaciones y no se efectuarán pagos a menos que se haya hecho por escrito, bajo la autoridad del Presidente, la autorización apropiada.

ARTÍCULO XI – CONTABILIDAD

1. El Presidente deberá asegurar que se lleven los libros de contabilidad que sean necesarios a fin de poder indicar anualmente en forma adecuada, con relación al Fondo: i) los ingresos y los gastos; ii) el empleo de las consignaciones presupuestarias; iii) las operaciones efectuadas; y iv) la situación financiera.
2. Los registros contables podrán ser llevados en la moneda o las monedas que el Presidente pueda determinar, y en DEG en la medida necesaria.

ARTÍCULO XII – COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS POR AUDITORES EXTERNOS

5. El Presidente dará al auditor externo las facilidades que necesite para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO XIV – DISPOSICIONES GENERALES

Con objeto de asegurar una eficaz gestión financiera del Fondo, el Presidente prescribirá, de tiempo en tiempo, todas las reglas, procedimientos y directrices que se requieran para la aplicación del presente reglamento.

Orientaciones para la campaña

Estas orientaciones se refieren exclusivamente a la campaña previa a las elecciones de la Presidencia del FIDA. Han sido concebidas para promover un proceso electoral abierto, justo, equitativo y transparente entre los candidatos que optan al cargo de Presidente del FIDA.

Desde la fecha en que se anuncien las candidaturas y durante toda la campaña, los Estados Miembros y los candidatos deben:

- a) actuar de buena fe y respetándose mutuamente, teniendo presentes los objetivos compartidos de promover la equidad, la apertura, la transparencia y la ecuanimidad durante todo el proceso de nombramiento;
- b) abstenerse de:
 - interrumpir o impedir el normal desarrollo de las actividades de campaña de otros candidatos y, en términos generales, hacer campaña de manera indebida contra otros candidatos;
 - hacer cualquier declaración, ya sea oralmente, por escrito o de otro tipo, que pudiera considerarse injuriosa o difamatoria;
 - hacer promesas o contraer compromisos (salvo los que se consideran generalmente aceptables en las negociaciones internacionales y diplomáticas) que puedan socavar la integridad del proceso de nombramiento o de la gobernanza del FIDA, o que se perciban como tal, e
 - intentar influir en el proceso de nombramiento de forma indebida.